

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL NUEVO LOGOTIPO INSTITUCIONAL ASÍ COMO EL MANUAL DE IDENTIDAD DEL OPLE VERACRUZ.**

**A N T E C E D E N T E S**

- I El seis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el Decreto por el que se expidió el Código de Elecciones y Derechos de los Ciudadanos y Las Organizaciones Políticas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.
- II El tres de febrero del año dos mil, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones en materia electoral de la Constitución Política del Estado de Veracruz; entre ellas, la relativa a la inclusión del Instituto Electoral Veracruzano como un organismo autónomo del Estado.
- III El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal) en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
- IV El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Decretos por los que se expidieron las leyes generales que materializaron la reforma constitucional en materia electoral del mismo año.

- V** El nueve de enero de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante Constitución Local); y posteriormente, el primero de julio del mismo año, se publicó en el mismo medio, el Decreto por el que se expidió el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz (en lo sucesivo Código Electoral).
- VI** El dos de septiembre de dos mil quince, en acatamiento a las nuevas disposiciones constitucionales y legales a nivel federal y local, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz (en lo subsecuente OPLE), ciudadanas y ciudadanos José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y José Manuel Vázquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; y Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de tres años, quienes protestaron el cargo el cuatro del mismo mes y año.
- VII** El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobó el acuerdo por el que se expidió el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; mismo que dispone en su numeral 1, párrafo 2, que la autoridad administrativa electoral del Estado de Veracruz se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Electoral y el Código Electoral.
- VIII** Toda vez que las reformas electorales indicadas en los antecedentes precedentes, implicaron un cambio en el sistema político mexicano respecto de la configuración de las autoridades electorales encargadas de la

organización de las elecciones; que abarca desde el cambio en la denominación de las autoridades locales encargadas de la organización de las elecciones en las entidades federativas. La Unidad Técnica Editorial elaboró un proyecto que contiene el nuevo logotipo del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; el cual fue turnado a la Presidencia para su presentación al Consejo General.

En virtud de los antecedentes descritos; y

## **CONSIDERANDO**

- 1** El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, quienes gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo sucesivo LEGIPE).
- 2** La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE; es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.

- 3 El OPLE Veracruz tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LEGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Local.
- 4 El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, la Contraloría General; y en general, la estructura del OPLE, son órganos de esta Institución que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101, del Código Electoral, deben estar en funciones permanentemente.
- 5 La reforma a la Constitución Federal y la particular a la del Estado de Veracruz, junto con la expedición de las leyes generales y la local en materia electoral citadas, implicaron un cambio sustancial para el sistema político mexicano, ya que con ellas se modificó la conformación legal de las autoridades electorales administrativas, encargadas de la organización de las elecciones tanto a nivel federal como local; se dotó al órgano electoral federal de nuevas atribuciones respecto de las elecciones en las entidades federativas, tales como la fiscalización, la capacitación electoral, la geografía electoral, el padrón y la lista de electores, la ubicación de casillas y la designación de funcionarios de sus mesas directivas; se reconoció y garantizó que los partidos políticos no son la única vía para acceder a puestos de elección popular; reguló facultades extraordinarias sobre los procesos electorales locales creando las figuras de asunción, atracción y delegación; y se otorgó al Instituto Nacional Electoral, la atribución de designar a los consejeros electorales de los organismos administrativos electorales de los estados.

- 6 El OPLE organiza en el año 2015-2016 el proceso electoral ordinario por el cual se renovarán a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo en el Estado de Veracruz; y cuenta con la obligación constitucional y legal de efectuar las actividades propias del proceso electoral en términos de los numerales 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Federal, 104, de la LEGIPE y 100 del Código Electoral.
  
- 7 En el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y legalidad; así lo señalan los numerales 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal, 98, párrafo 1 de la LEGIPE, y 99, segundo párrafo del Código Electoral.
  
- 8 La Imagen o Identidad es la expresión de la personalidad de una dependencia; la define visualmente y la diferencia de las demás; a través de ésta la dependencia puede transmitir al público su carácter, su esencia y valores fundamentales, como pueden ser innovación, tradición, prestigio, calidad, servicio, entre otros. La imagen es un factor de fundamental importancia para el posicionamiento institucional, si la identidad atrae la atención es fácil de comprender, y expresa credibilidad y confianza; entonces será fácil de recordar y en consecuencia su posicionamiento será sólido y duradero.
  
- 9 Las funciones que realiza el OPLE, se complementan con procesos de comunicación que tienen como objetivo el posicionamiento o fortalecimiento institucional ante la opinión pública y para colocarlo en la percepción colectiva como salvaguarda de la vida democrática de los veracruzanos. Así, para lograr una comunicación efectiva entre las instancias externas e internas del organismo, es indispensable contar con herramientas que apoyen una identidad institucional única, homogénea y consistente, creando una imagen positiva hacia la institución, contribuyendo a que la ciudadanía tenga mayor confianza y certidumbre en el quehacer democrático. El reto

de comunicar es de todos los días y la correcta aplicación de la imagen institucional es una manera de hacer tangible una comunicación efectiva.

- 10 El Manual de Identidad, es una guía de normas básicas para el uso conveniente de los elementos gráficos que componen la imagen de una institución; en el caso particular, el Manual de Identidad del OPLE, comprende el logotipo, la gama cromática, la tipografía oficial, los formatos de papelería oficial y las diversas aplicaciones (impresas, electrónicas y audiovisuales) que permiten homologar la imagen del OPLE.
- 11 Un buen logotipo es fundamental para que el órgano que está detrás sea identificado y diferenciado de otras entidades similares. Las funciones del OPLE, se centran en lo electoral, tal como lo harán los institutos del resto de los estados de la República y el Distrito Federal, por lo que, se deberá competir en el posicionamiento institucional y diferenciarlo del resto.
- 12 Que el Instituto Electoral Veracruzano, ahora Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, ha venido utilizando en su papelería un logotipo que tiene como objetivo principal obtener mediante la letra "V" la forma de una urna, y un voto entrando en ésta;



Con las características siguientes:

- a) Tipografía ELEGANCE, como principal;
- b) Tipografía GILL SANS MT, como secundaria;

- c) Colores verde (Pantone 583 C, C:23, M:0, Y:100, K:17, R:168, G:181 y, B:10) y negro (Pantone Black 6 C, C:100, M: 35, Y:0, K: 100, R:18, G:28 y, B:38);
  - d) Reducción mínima de 1.3 cm x1.2 cm; y,
  - e) Área de restricción, el espacio está delimitado por la letra "o2 de la tipografía secundaria "Instituto".
- 13** Con relación a lo anterior, es importante señalar que en la legislación electoral local, no existe disposición expresa que indique las directrices de un logotipo en específico o bien que aluda a la necesidad de crear una imagen institucional para la identificación del mismo con los ciudadanos, sin embargo, tal necesidad existe implícitamente, dentro de las; funciones y obligaciones del OPLE con el objeto de alcanzar los fines para el cual fue creado, como encargado de la organización, desarrollo, y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos.
- 14** En ese sentido, existen diversos gráficos que identifican las principales acciones a desarrollar por el OPLE, siendo una de las principales la de depositario de la función estatal de organizar elecciones locales; por ello, el logotipo debe contener elementos gráficos y tipográficos, que a simple vista describan e identifiquen la principal actividad de este órgano electoral, la función de organizar, desarrollar y vigilar elecciones. Por lo que, atendiendo al nuevo sistema electoral del Estado Mexicano, así como a la nueva configuración e integración del OPLE, se propone como nuevo logotipo el siguiente:



Con las subsecuentes especificaciones:

- a) El nombre de la Institución se compone de la suma de las iniciales de las palabras "*Organismo*", "*Público*", "*Local*" y "*Electoral*" para leerse como una unidad, OPLE. Las siglas van acompañadas de la palabra "*Veracruz*", conformando una unidad semántica que proporciona identidad organizacional y territorial.
- b) Tipografía Oficial. Fuente Candara, de la familia tipográfica Humanitas. Se trata de una tipografía sin Serif con un cierto toque informal. Sus trazos tienen un grosor irregular, siendo más anchos en los extremos y sus formas abiertas y la gran altura de la "x" mantiene la legibilidad bajo una apariencia amigable. La tipografía densa y fuerte genera una sensación de seguridad y afirmación que se asienta sobre la palabra "*Veracruz*", reforzando la idea de solidez y fortaleza de la actividad institucional, al tiempo que demarca su color, composición y tipografía.
- c) Icono. La letra "O", conforma al mismo tiempo que su valor gramatical, la cara exterior de una urna totalmente transparente, en cuya cara superior se introduce una boleta. La Urna está ligeramente girada (diez grados hacia el fondo), dando al conjunto movilidad y dinamismo, denotando los principios rectores del organismo como legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia, máxima publicidad, profesionalismo, equidad y definitividad.
- d) Leyenda. Desglosa las siglas del OPLE para que el ciudadano tenga claro la naturaleza del Instituto.
- e) Área de protección. Para garantizar la correcta lectura del logotipo, así como para maximizar su impacto visual, se ha determinado un margen mínimo de seguridad. Se debe respetar siempre y en todos los casos el margen de protección y evitar colocar textos, fotografías o algún otro elemento gráfico dentro de la misma, ya que esto empañaría la lectura del logotipo y crearía confusión.
- f) Colores. El color es un elemento fundamental para identificar y personalizar la identidad visual corporativa; su aplicación se debe mantener en la medida de lo posible: Pantone Rhodamine Red C; Negro 100%, y, Negro 50%. El color Rhodamine Red C, está asociado con los atributos de fusión, identidad, liberación, entusiasmo, colaboración, seriedad y dinamismo; por



su parte el color negro, representa la fuerza, la elegancia, y fusiona perfectamente lo novedoso con lo tradicional; mientras el color gris, está considerado como una perfecta neutralidad por que se encuentra entre los extremos del blanco y negro, simboliza respeto y habilidad, elegancia y modernidad. En el aspecto político-social denota estabilidad e independencia.

- g) Proporción. Es un elemento que tiene como función proporcionar armonía y unidad al logotipo. La función de los tiradores es precisamente la de aumentar o disminuir el tamaño de una imagen; por ello, se deben utilizar los tiradores situados en los vértices del cuadro de la imagen, puesto que la imagen así manipulada se modifica en forma proporcional, manteniendo perfectamente su relación entre todas las partes. Lo mínimo recomendado para reducir el logotipo es de 3.4x2.4 cm.

**15** Toda vez que el logotipo que aprueba el presente Acuerdo tiene como función principal identificar y posicionar al OPLE, como un organismo serio, profesional, responsable, imparcial y objetivo, encargado de la función electoral en el Estado de Veracruz; como parte de la oficiosidad de dicho logotipo así como de garantizar su utilización bajo los mismos parámetros y condiciones en cuanto a su diseño se refiere a evitar variaciones que distorsionen los elementos de identidad que lo componen, que establezca las diferentes condiciones y procedimientos en que puede ser utilizado, se considera fundamental que el logotipo identifique la papelería, credenciales, señalética, página web, uniforme, vehículos, y en general, todo el material o documentación del OPLE, en términos del Manual de Identidad elaborado por la Unidad Técnica Editorial del OPLE, en términos del documento que se agrega al presente Acuerdo.

**16** Que para efectos de la divulgación necesaria y que cumpla los requisitos de publicidad e inscripción, se considera conveniente, en términos de lo que dispone el artículo 111 fracción XII del Código Electoral, instruir al Presidente de este máximo Órgano de dirección a fin de que solicite la

publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.

- 17** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8, fracciones I y XXII la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en observancia a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99; 100; 101; 111, fracción XII; y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; y, 8, fracciones I y XXII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en ejercicio de las atribuciones que le señala el artículo 108, fracciones I, II y VII emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el nuevo logotipo del OPLE Veracruz, en términos del Considerando 14.

**SEGUNDO.** Se aprueba el Manual de Identidad, anexo al presente Acuerdo.

**TERCERO.** El logotipo así como el Manual de Identidad surtirán sus efectos legales a que haya lugar a partir de la aprobación del presente Proveído.

**CUARTO.** A partir de la aprobación del presente Acuerdo, deberán sustituirse de manera paulatina el logotipo en la papelería, vehículos, rótulos, sellos, página web, y los demás materiales y documentos del OPLE.

**QUINTO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, Federal y Local, así como a las autoridades y organismos públicos con los que el OPLE Veracruz guarde relación.

**SEXTO.** Dese trámite al registro oficial del nuevo logotipo del OPLE.

**SÉPTIMO.** Se instruye al Presidente del Consejo General para que ordene la publicación del presente acuerdo, en la *Gaceta Oficial* del Estado; por estrados y en la página de internet del OPLE.

Este acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el treinta de octubre de dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General; por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Tania Celina Vásquez Muñoz; Eva Barrientos Zepeda; Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA**

**VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO**